



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023-MDE

La Esperanza, 07 de junio del 2023

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 07 de junio del 2023; Informe N° 0145-2023-MDE-GAT, Informe N° 824-2023-MDE/GDEL/LJMC y el Informe Legal N° 541-2023-MDE/GAJ, sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL 02-2020-MDE, REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, mediante **Informe N°824-2023-GAT-MDE/LJMC**, emitido por el Abog. LUIS JORGE MENDOZA CORDOVA, hace de conocimiento que el literal a) y c) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga", c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDE, de fecha 12 de febrero del 2020, se aprobó la Ordenanza que Establece el Nuevo Reglamento de fraccionamiento Flexible de deudas tributarias de La Municipalidad de La Esperanza.

Que mediante la Ordenanza antes mencionada se establecía para el fraccionamiento especial para adultos mayores que se encuentren bajo los alcances del artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal; así como los contribuyentes que se encuentren en Situación de extrema pobreza (en este caso debidamente acreditado por el SISFOH de la M.D.E.) el fraccionamiento de la deuda tributaria incluida las costas hasta en 24 cuotas como máximo y la cuota mensual no podrá ser inferior al 2.5% de la UIT.

Que referente al fraccionamiento general la Ordenanza Municipal 02-2020-MDE establecía un plazo de hasta 18 meses para personas naturales y 12 cuotas para personas jurídicas con cuotas no menores de tres puntos cinco por ciento (3.5 %) de la UIT vigente a la fecha de presentación de la solicitud la misma que no incluye las costas y gastos.

Que a efectos de contribuir con la disminución del grave impacto económico que está empezando a ocasionar la epidemia del dengue en nuestro país, mediante el incremento del gasto de nuestros vecinos del Distrito de La Esperanza en servicios de salud, los cuales imposibilitan que estos realicen el pago puntual de sus deudas tributarias, en ese contexto el Gobierno Central ha emitido el Decreto Supremo N°002-2023-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de febrero de 2023 el Gobierno Central declara la emergencia nacional por un plazo de 90 días debido al brote de dengue.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023-MDE

Que teniendo en cuenta los considerandos antes mencionados, la Oficina de Asuntos Legales opina, que es factible presentar el **PROYECTO DE "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL 02-2020-MDE, REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA"** el mismo que busca minorar el objetivo el mismo que describe: (...) se ha encontrado una elevada morosidad de pago por parte de los contribuyentes en cuanto a sus obligaciones formales y sustanciales de periodos anteriores, se ha determinado un saldo pendiente de pago por morosidad por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Y en su análisis de la situación actual hace mención: (...) siendo política de la actual Gestión Municipal, otorgar mecanismos que permitan a los contribuyentes y administrados cumplir con sus obligaciones tributarias y a la administración municipal, recuperar los recursos que se encuentran pendientes de pago por parte de los contribuyentes y administrados con la finalidad de mejorar los servicios de limpieza pública, serenazgo y parques y jardines. La actual ordenanza fraccionamiento se presenta complejo, deviniendo su reformulación para una mejor aplicabilidad, haciéndola de eficiente y eficaz.

Por lo tanto, para fraccionamiento de la deuda tributaria en estado ordinario, se está modificando la Ordenanza Municipal 02-2020-MDE estableciendo un régimen de fraccionamiento hasta en treinta y seis (36) meses en el caso de personas naturales y jurídicas.

- Personas Jurídicas establecer cuotas mensuales no menores al 4% de la UIT.
- Personas Naturales comprendidas dentro del régimen general se establecen cuotas mensuales no menor del 2.5% de la UIT.
- Personas Naturales que se encuentren dentro del régimen especial se establecerá una cuota mensual no menor del 1.5% de la UIT con un tope de 36 cuotas.

Que, mediante **Informe N°145-2023-MDE-GAT**, de fecha 29 de mayo del 2022, emitido por el C.P.C. **GUSTAVO HERBERT OBANDO PAREDES**, Gerente de Administración Tributaria, adjunta **PROYECTO DE "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL 02-2020-MDE, REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA"**

Que, para tal propósito y en efecto, **el artículo 74° de la Constitución Política del Perú preceptúa:** "los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley...así mismo el **Artículo 195° del mismo cuerpo legal, dice:** "los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: numeral 4: crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, el **Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF**, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: **"Que son bienes y rentas de las municipalidades Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley".**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023-MDE

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los Principios de Legalidad y Reserva de la Ley, al prescribir que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”, “Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios”; y “Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”.

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 8° y 9°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: “Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; “Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: “Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que a la fecha y ante los inconvenientes que como Gerencia De Administración Tributaria ha denotado dentro de La Municipalidad de La Esperanza, la Oficina de Asuntos Legales opina que es conveniente establecer un marco legal que faculte, incentive y promueva la recaudación durante el periodo de emergencia, contribuya con la economía de nuestros vecinos del Distrito de La Esperanza y reactive de manera progresiva la actividad financiera de nuestra comunidad se sugiere que la Administración Tributaria debe por consiguiente realizar fraccionamientos de manera flexible de las deudas en Arbitrios Municipales, los mismos que serán dados dentro de la aprobación de la Ordenanza Municipal respectiva.

Que, actualmente nuestro distrito continúa afectado con la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA** con el **Decreto Supremo N°002-2023-SA**, publicado el 22 de febrero de 2023 en el diario oficial El Peruano por un plazo de 90 días debido al **BROTE DEL DENGUE**.

Que, el **Artículo 40° de la Ley 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor prescribe: “mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así mismo el artículo 9° inc. 8 del mismo cuerpo legal sobre Atribuciones del Consejo Municipal, estipula: “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023-MDE

Que, estando a los Considerandos anteriormente expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de junio del 2023, con dispensa de aprobación y lectura del acta; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDE- "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL 02-2020-MDE, REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/OLSS
GM
GAT
OCI
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE